

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 16 de junio de 2006, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se adjudica una beca de Formación en el área de Políticas Migratorias al amparo de la normativa que se cita.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16 de marzo de 2006, doña Rocío Ramos Fiñana, con DNI 26.232.615-B, presentó solicitud para la concesión de beca de Formación al amparo de la Resolución de 15 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación, en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

Segundo. Examinada la solicitud, se comprueba que reúne todos los requisitos exigidos en la Orden de 27 de septiembre de 2001 y en la Resolución de 15 de febrero de 2006, por la que se regula y convoca dicha beca para el ejercicio 2006.

Tercero. Se ha valorado la solicitud conforme al art. 10, criterios y procedimiento de selección de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

Cuarto. Realizadas las dos fases de selección tal, y como queda reflejado en el acta de la Comisión de Selección de 20 de junio de 2006, de todos los candidatos presentados, que cumplen los requisitos exigidos en la Orden de 27 de septiembre de 2001 y Resolución de 15 de febrero de 2006, la máxima puntuación ha sido para doña Rocío Ramos Fiñana, con 85 puntos.

Quinto. Existe dotación presupuestaria para el abono de la mencionada prórroga.

VALORACION JURIDICA

Primero. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén es competente para dictar la presente Resolución, en virtud del artículo 11 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de septiembre de 2001, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de dicha beca.

Segundo. En virtud del art. 11.5 de la Orden de 27 de septiembre de 2001, la adjudicataria, en el plazo de quince días siguientes a la notificación de esta Resolución, deberá proceder a la aceptación de la beca, así como cuantas obligaciones se derivan de la referida Orden. Transcurrido el plazo sin haberse efectuado la aceptación, quedará sin efecto la adjudicación efectuada.

Tercero. La becaria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el art. 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en particular las condiciones y obligaciones contempladas en los arts. 12, 13 y 14 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

En virtud de cuanto antecede en lo expuesto anteriormente,

RESUELVO

Primero. Adjudicar la beca de este centro directivo a doña Rocío Ramos Fiñana, con DNI 26.232.615-B, por un período de doce meses, pudiendo ser prorrogada, en su caso, por otros doce meses como máximo, con las limitaciones y obligaciones establecidas en el art. 7 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

Segundo. Dicha beca se abonará por mensualidades vencidas, siendo su cuantía bruta de 1.020 euros, con cargo al programa 31J, aplicación presupuestaria «0.1.09.00.02.23.48200.31J», así como un seguro combinado de accidente individual, intervención quirúrgica, hospitalización, asistencia médica.

Tercero. La adjudicataria de dicha beca deberá incorporarse a este Centro Directivo a partir del día 16 de julio del presente año.

Cuarto. La beca concedida será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Jaén, 16 de junio de 2006.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

RESOLUCION de 19 de julio de 2006, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se dispone la publicación de la Resolución de concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades en el marco de Convenios con las Entidades Locales de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en la Orden que se cita.

Vista la Resolución de 19 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 9, de 16 de enero) y la Orden de la Consejería de Gobernación, de 22 de marzo de 2005 (BOJA núm. 69, de 11 de abril de 2005) y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que se citan, mediante anexo a la presente, presentaron solicitud de subvención al amparo de lo dispuesto en la mencionada Orden en el plazo y forma establecidas en la misma.

Segundo. Se han cumplido todos los requisitos de tramitación, conforme el procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materia competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

Segundo. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Tercero. En el artículo 20 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvención y ayudas públicas.

Cuarto. La Orden de 22 de marzo de 2005, de la Consejería de Gobernación establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades en el marco de convenios con las Entidades Locales de Andalucía, disponiendo en su artículo 10 que la competencia para resolver las solicitudes tramitadas corresponde al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía por delegación expresa de la Consejera de Gobernación.

En virtud de lo expuesto y evaluadas las solicitudes presentadas junto con la documentación que las acompaña,

RESUELVO

Primero. Conceder a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios para el convenio con las Entidades Locales que se citan mediante Anexo a la presente una subvención, por el importe que se señala para cada una de ellas, para la finalidad que se indica y con cargo a la aplicación presupuestaria 01.09.00.01.23.486.00.44H.1.

Las subvenciones se imputarán a los ejercicios económicos que se señalan, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local y de las condiciones impuestas.

En su caso, el compromiso de colaboración en la financiación por parte de la Entidad Local, se acreditará ante este órgano mediante certificado del responsable de la Asociación de Consumidores en el que se haga constar el ingreso de la cantidad aportada por la Entidad Local, con expresión del asiento contable.

Se entenderán desestimadas el resto de las solicitudes para las actividades que se hayan presentado y no aparezcan en el Anexo como subvencionadas.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo de ejecución de las mismas comenzará

el día de la firma de los convenios, y finalizará el día 31 de diciembre de 2006.

Tercero. Una vez que hayan sido concedidas las subvenciones, las Asociaciones procederán a la firma de los respectivos convenios con las Entidades Locales.

Los convenios deberán indicar las actividades a desarrollar y el presupuesto para su ejecución. Dicho presupuesto será igual a la cantidad aportada por la Dirección General de Consumo a través de la subvención concedida o, en caso de que la Entidad Local aporte alguna cantidad, la suma de la subvención concedida por la Junta de Andalucía y la aportada por la Entidad Local.

Cuarto. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono en único pago en firme, de justificación diferida, del 100% de la subvención concedida para aquellas cuya cuantía sea igual o inferior a 6.050 euros, y aquellas subvenciones cuya cuantía sea superior a 6.050 euros, se abonarán mediante el pago en firme, de justificación diferida, del 75% de la subvención, abonándose de igual modo, el 25% restante, una vez justificado por el beneficiario la totalidad del gasto.

Quinto. La justificación se realizará ante el órgano concedente en la forma establecida en el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de marzo de 2005.

Sexto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la Resolución que se dicta, así como en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Octavo. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será publicada en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de Jaén y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de ese orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 19 de julio de 2006.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

Anexo

BENEFICIARIOS:

UNIÓN DE CONSUMIDORES DE JAÉN-UCE

NIF: G23039639

FEDER. PROV. ASOC. DE AMAS DE CASA, CONS Y USUAR. "TRES MORILLAS"

NIF: G23331804

ASOCIACIÓN DE CONS. Y USUAR. "LA DEFENSA" DE LINARES (FACUA-JAEN)

NIF: G23044767

EJERCICIO: 2006.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 01.09.00.01.23.486.00.44H.1.

SOLICITUDES PRESENTADAS: 61

CONCEDIDAS: 28

ASOCIACION	ENTIDAD LOCAL	EXPEDIENTE	IMPORTE SUB. CONCEDIDA	CONCEPTOS SUBVENCIONADOS	PORCENTAJE FINACIACIÓN ASUMIDO JUNTA	APORTACIÓN E.E.L.L.	PORCENTAJE FINACIACIÓN ASUMIDO E.E.L.L.	PRESUPUESTO TOTAL ACEPTADO
F.P. "TRES MORILLAS"	ALCALÁ LA REAL	CON:01/06	926 euros	926 euros Talleres	100%	0	0%	926 euros
F.P. "TRES MORILLAS"	BAILÉN	CON:03/06	926 euros	926 euros Talleres	100%	0	0%	926 euros
F.P. "TRES MORILLAS"	FUERTE DEL REY	CON:05/06	1376 euros	926 euros Talleres 450 euros Asesor.	100%	0	0%	1376 euros
F.P."TRES MORILLAS"	JAÉN	CON:06/06	1376 euros	926 euros Talleres 450 euros Asesor.	100%	0	0%	1376 euros
F.P."TRES MORILLAS"	JAMILENA	CON:07/06	1376 euros	926 euros Talleres 450 euros Asesor.	100%	0	0%	1376 euros
F.P."TRES MORILLAS"	LOPERA	CON:08/06	926 euros	926 euros Talleres	100%	0	0%	926 euros
F.P."TRES MORILLAS"	ÚBEDA	CON:10/06	926 euros	926 euros Talleres	100%	0	0%	926 euros
UCE-JAEN	DIPUTACIÓN PROV.	CON:11/06	1376 euros	926 euros Talleres 450 euros Asesor.	100%	0	0%	1376 euros
UCE-JAEN	ALCAUDETE	CON:13/06	1376 euros	926 euros Talleres 450 euros Asesor.	100%	0	0%	1376 euros
UCE-JAEN	ARJONA	CON:15/06	1376 euros	926 euros Talleres 450 euros Asesor.	100%	0	0%	1376 euros

ASOCIACION	ENTIDAD LOCAL	EXPEDIENTE	IMPORTE SUB. CONCEDIDA	CONCEPTOS SUBVENCIONADOS	PORCENTAJE FINACIACIÓN ASUMIDO JUNTA	APORTACIÓN E.E.L.L.	PORCENTAJE FINACIACIÓN ASUMIDO E.E.L.L.	PRESUPUESTO TOTAL ACEPTADO
UCE-JAEN	BAEZA	CON:17/06	1376 euros	926 euros Talleres 450 euros Asesor.	100%	0	0%	1376 euros
UCE-JAEN	HUELMA	CON:29/06	1376 euros	926 euros Talleres 450 euros Asesor.	100%	0	0%	1376 euros
UCE-JAEN	AYTO. JAÉN	CON:30/06	1376 euros	926 euros Talleres 450 euros Asesor.	100%	0	0%	1376 euros
UCE-JAEN	MANCHA REAL	CON:32/06	1376 euros	926 euros Talleres 450 euros Asesor.	100%	0	0%	1376 euros
UCE-JAEN	MARMOLEJO	CON:33/06	1376 euros	926 euros Talleres 450 euros Asesor.	100%	0	0%	1376 euros
UCE-JAEN	PORCUNA	CON:37/06	1376 euros	926 euros Talleres 450 euros Asesor.	100%	0	0%	1376 euros
UCE-JAEN	QUESADA	CON:40/06	1376 euros	926 euros Talleres 450 euros Asesor.	100%	0	0%	1376 euros
UCE-JAEN	SABIOTE	CON:41/06	1376 euros	926 euros Talleres 450 euros Asesor.	100%	0	0%	1376 euros
UCE-JAEN	SANTIAGO PONTONES	CON:42/06	1376 euros	926 euros Talleres 450 euros Asesor.	100%	0	0%	1376 euros
UCE-JAEN	SANTIESTEBAN DEL PUERTO	CON:43/06	1376 euros	926 euros Talleres 450 euros Asesor.	100%	0	0%	1376 euros
UCE-JAEN	SEGURA DE LA SIERRA	CON:44/06	1376 euros	926 euros Talleres 450 euros Asesor.	100%	0	0%	1376 euros
UCE-JAEN	SILES	CON:45/06	1376 euros	926 euros Talleres 450 euros Asesor.	100%	0	0%	1376 euros

ASOCIACION	ENTIDAD LOCAL	EXPEDIENTE	IMPORTE SUB. CONCEDIDA	CONCEPTOS SUBVENCIONADOS	PORCENTAJE FINACIACIÓN ASUMIDO JUNTA	APORTACIÓN E.E.L.L.	PORCENTAJE FINACIACIÓN ASUMIDO E.E.L.L.	PRESUPUESTO TOTAL ACEPTADO
UCE-JAEN	VILLANUEVA DE LA REINA	CON:50/06	1326,70 euros	876,70 euros Talle. 450 euros Asesor.	62,38%	800	37,62%	2126,7 euros
FACUA-JAEN	BAILÉN	CON:54/06	1376 euros	926 euros Talleres 450 euros Asesor.	100%	0	0%	1376 euros
FACUA-JAEN	CAZORLA	CON:56/06	1376 euros	926 euros Talleres 450 euros Asesor.	100%	0	0%	1376 euros
FACUA-JAEN	LINARES	CON:58/06	1376 euros	926 euros Talleres 450 euros Asesor.	100%	0	0%	1376 euros
FACUA-JAEN	TORREPERO GIL	CON:59/06	1376 euros	926 euros Talleres 450 euros Asesor.	100%	0	0%	1376 euros
FACUA-JAEN	VILLACARRILLO	CON:61/06	926 euros	926 euros Talleres	100%	0	0%	926 euros

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 18 de julio de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Ojén (Málaga), por un plazo de cincuenta años, el uso de la antigua casilla de peones camineros sita en el p.k. 2,015 de la carretera A-7103 Acceso a Ojén desde A-355, con destino a Oficina de Información Turística.

El Ayuntamiento de Ojén (Málaga), mediante Acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2005, ha solicitado la cesión del uso de la antigua casilla de peones camineros sita en el p.k. 2,015 de la carretera A-7103 Acceso a Ojén desde A-355, transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el Real Decreto 951/1984, de 28 de marzo, en materia de carreteras, con destino a Oficina de Información Turística.

La Consejería Turismo, Comercio y Deporte ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 18 de julio de 2006.

ACUERDA

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Ojén (Málaga), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comu-

nidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso de la antigua casilla de peones camineros sita en el p.k. 2,015 de la carretera A-7103 Acceso a Ojén desde A-355.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a Oficina de Información Turística.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.